

Autos: GACITÚA JUAN JOSÉ C/ MARTÍNEZ ARROYO RAMIRO S/ MENOR CUANTÍA

Expte. N°: LB-00020-JP-2026

Luis Beltrán, 5 de marzo de 2026

VISTO:

En Luís Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, el día 04/03/26, traído el presente Expte. a Despacho para su resolución y;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs 1 y 2 se presenta el Sr. JUAN JOSÉ GACITÚA para iniciar demanda por Menor Cuantía contra el Sr. RAMIRO MARTINEZ ARROYO, DNI 94939036, con domicilio en Juan Domingo Perón 256, localidad de LUIS BELTRAN, por la suma de \$2.700.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), esto en concepto de gastos de reparación de daños sufridos en el vehículo de su propiedad marca Ford Ecosport producto de accidente de tránsito. .

Que a fs. 3 a 16 del presente expte. presenta la parte probatoria, consistente en: documentación personal (cedula verde, carnet de conducir y DNI), actuación policial, material fotográfico, presupuestos de chapa y pintura, repuestos, mano de obra, presupuesto de grúa y parabrisas.

Que, según lo prevé el art. 700 del C.P.C.C., se corre traslado a la parte demandada y se fija audiencia entre las partes para contestar demanda, ofrecer y producir prueba para el día 03 de Marzo de 2.026 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado de Paz.

Que en audiencia de partes acuerdan que el accidente de tránsito ocurrió el día 01/02/26, donde el Sr. MARTINEZ AROYO RAMIRO embistió sobre el vehículo del Sr. GACITÚA JUAN JOSE. En informe policial que obra en fj. 4 se certifica el siniestro

vial, el resultando positivo de test de alcoholemia al Sr. MARTINEZ ARROYO como así también la carencia de seguro obligatorio.

Que en la prueba informativa se adjuntan presupuestos de talleres de chapa y pintura, taller mecánico, cambio de parabrisas, relacionados a los daños sufridos en el vehículo del Sr. GACITUA JUAN JOSE.

Que en audiencia celebrada el día 03/03/26 las partes muestran una actitud colaborativa para resolver el conflicto y que incluso el Sr. MARTINEZ ARROYO ya ha cubierto algunos de los gastos que presentó el Sr. GACITUA en el inicio de la demanda, como pago de arreglos de tren delantero, gasto de servicio de grúa y repuestos de chapa y pintura, restando abonar el monto mano de obra de servicio de chapa y pintura (\$1.300.000), según presupuesto taller MELE y cambio de parabrisa (\$370.000). Dirimida la cuestión las partes acuerdan monto final de la demanda y forma de pago de la siguiente manera: "1- El monto de la deuda reclamada es por el total \$1.670.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL). 2- Se abonará en un único pago con fecha de vencimiento el 23/03/26, mediante transferencia a cuenta de Mercadopago a nombre el Sr. GACITUA JUAN JOSE. ALIAS: juanjo.gacitua98.

Que las partes prestaron durante todo el proceso buena predisposición en las distintas etapas del proceso, que esta judicatura promueve el espacio de mediación como una alternativa eficaz para llegar a acuerdos en cuestiones litigiosas que implican intereses contrapuestos. Que durante las distintas instancias del proceso ambas partes tuvieron la capacidad, voluntad y libertad para expresarse y de manera pacífica arribar a un acuerdo razonable.

POR ELLO RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. GACITUA JUAN JOSE contra el Sr. RAMIRO MARTINEZ ARROYO, y **CONDENAR** al demandado, según acuerdo, al pago de la suma de \$1.670.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENCTA MIL) con vencimiento el día 23/03/26, compromiso que deberá realizarse mediante transferencia a cuenta Mercadopago a nombre del Sr. Gacitúa Juan José, Alias:*juanjo.gacitua98*, debiendo presentar ante esta judicatura el

comprobante de pago.**SEGUNDO:** notifíquese a las partes intervinientes en este proceso, cumplido archívese.